## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

# Regional Cundinamarca Grupo Jurídico



25 - 20000

Bogotá D.C.,

#### **AUTO**

# POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO DE LA OBLIGACION

**REFERENCIA:** 

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 861

DE 2015

**DEMANDADO:** 

JULIO CAÑAS BELTRAN

C.C. No:

80430951

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. 5835 del 05 de Diciembre de 2014, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca.

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto del 4 de Agosto de 2016, se liquidó el crédito, por un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE \$450.043.00.

Que el mencionado Auto se NOTIFICÓ MEDIANTE CORREO CERTIFICADO a **JULIO CAÑAS BELTRAN**, identificado con la **C.C. No. 80430951**, el día 18 de Agosto de 2016.

Que el día 23 de Agosto de 2016, venció el término para objetar la liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación, de conformidad con el Artículo 836 – 1 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 69 No. 25B 44 4º Piso

Teléfono: 4377630 Extensión 141015

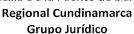
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

# BIENESTAR FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecília De la Fuente de Lleras





#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito realizada mediante Auto del 4 de Agosto de 2016, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE \$450.043.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra este auto NO procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá, a los (24) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

SANDRA LILIANA SEGURA PABÓN Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Abogada Grupo Jurídico